

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veinte (2021)

Proceso	VERBAL- DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00594 -00
Demandante	HUMBERTO CASTAÑO RIVERA
Demandado	MARÍA RUTH RIVERA PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN
Asunto	INCORPORA – NO TIENE EN CUENTA VALLA – NO RECONOCE PERSONERÍA – ORDENA OFICIAR

Se incorpora al expediente constancia de la publicación del edicto emplazatorio respecto de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien el cual cumple con los requisitos de ley y será tenido en cuenta por el despacho para los fines procesales correspondientes.

Igualmente, se incorpora nuevamente prueba de la instalación de la valla en el inmueble objeto de la Litis, sin embargo, no podrá ser tenida en cuenta de conformidad con los siguientes puntos:

- No se indicó concretamente el juzgado que tramita el proceso, pues no se plasmó en la valla el domicilio del juzgado correspondiente, esto es, el Juzgado 16 Civil Municipal **de Medellín.**

Cabe resaltar que dicho requisito había sido incluso advertido por esta judicatura en providencia que antecede.

En consecuencia, se requiere a la parte accionante para que adecúe el contenido de la valla y así poder surtir el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien.

Así mismo, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte actora, se ordena expedir nuevamente oficio dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente para que sea registrada la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de la pertenencia y se insta al extremo activo para que, una vez radicado el oficio, realice las acciones necesarias para la inscripción efectiva de la medida cautelar.

Por otro lado, se allega memorial presentado por la señora GLORIA MARÍA ARANGO PELÁEZ quien aduce ser apoderada de la demandada MARÍA RUTH RIVERA, no obstante, no podrá reconocérsele personería pues si bien el poder especial aportado fue otorgado de manera electrónica, no cumple con los requisitos establecidos en el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, respecto de indicarse el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Para el caso, consultado el Registro Nacional de Abogados, se encuentra que el correo de la abogada es GARANGO2@EAFIT.EDU.CO y no el que se indicó en el documento allegado. Es menester informar a los interesados que la actualización de los datos es responsabilidad de cada uno de los abogados.

En efecto, si lo que pretende es la participación en este proceso, deberá aportarse un nuevo poder especial que cumpla con los requisitos de ley.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO S

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDA

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # _20_____

Hoy **9 DE FEBRERO DE 2021** a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **971dd01e916c97455060ed85f5b048ff5cd784ebdd396ea65274565e2d1ba7c6**

Documento generado en 06/02/2021 04:33:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>